

Ref. MOPC-CCC-CP-2020-0007



ACTO ADMINISTRATIVO DE CANCELACIÓN NO. MOPC-ADC-005-2020, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), REFERENTE AL PROCEDIMIENTO POR COMPARACIÓN DE PRECIOS, LLEVADO A CABO PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MONTAJE DE LA ACTIVIDAD DEL DÍA DE LAS SECRETARIAS”.

En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Distrito Nacional, Santo Domingo, capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las nueve horas de la mañana (09:00 a.m.), del 25 de marzo de 2020, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el **Ing. Ramón Antonio Pepín del Rosario**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, debidamente representado por la **Licda. Patria Taveras García**, en su calidad de Presidenta designada del Comité; **Dra. Selma Méndez Risk**, Directora General Legal y Asesora del Comité, miembro; **Lic. Domingo Lora Ogando**, Director General Administrativo y Financiero, miembro; **Licda. Melissa Núñez**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información, miembro e **Ing. Delsa Tactuk**, Directora General de Planificación y Desarrollo, miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por la Presidenta designada del Comité.

Antes de dar inicio a la reunión, la Directora General Legal y Asesora del Comité, **Dra. Selma Méndez Risk**, verificó que existía quórum reglamentario necesario, de acuerdo al artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

La Presidenta designada del Comité, **Licda. Patria Taveras**, tomó la palabra comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA

ÚNICO: CANCELAR el procedimiento de Comparación de Precios de referencia MOPC-CCC-CP-2020-0007, llevado a cabo para la “*Contratación de servicios para el montaje de la actividad del día de las secretarías*”, luego de que el Comité de Compras y Contrataciones del MOPC ponderara las medidas dictadas por los organismos sanitarios correspondientes, en virtud del cual fue emitido por el Presidente de la República Dominicana, Lic. Danilo Medina, el Decreto No. 134-20 que declara el estado de Emergencia en todo el territorio nacional, de fecha 19 de marzo de 2020, y se restringe la asociación y reunión para prevenir la aglomeración de personas que puedan propagar aún más el COVID-19.

I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:

CONSIDERANDO 1: Que según dispone el artículo 8 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, se define acto administrativo como: “*toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento*”



realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, se establece que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) 6) La resolución de dejar sin efecto o amular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso; (...)”.*

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 399-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Ley No. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013.

II) ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS

RESULTA: Que en fecha 28 de enero de 2020 fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Oficio No. DRP/014/2020 del Lic. Jaime Gregorio Rodríguez, Director General de Relaciones Públicas y Protocolo, dirigido a la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la referida Unidad, mediante el cual fue solicitada la realización de proceso de contratación de servicio para llevar a cabo la actividad día de las secretarías a celebrarse el viernes 24 de abril del año en curso en un hotel del Distrito Nacional.

RESULTA: Que, en virtud de lo anterior, en fecha 30 de enero de 2020, la Ing. Carolin Agramonte solicitó mediante el Oficio No. DCC-0104-2020 dirigido al Lic. Ramón Nín Vólquez, Director Financiero, la emisión del Certificado de Apropiación Presupuestaria por un monto de RD\$2,093,320.00.

RESULTA: Que en fecha 06 de febrero de 2020 fue recibido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Certificado de Apropiación Presupuestaria generado por el SIGEF No. EG1580937174693iFxxv2, por el monto de RD\$2,093,320.00.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.*



CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo que establece el artículo 36, párrafo I, del referido reglamento: *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”*.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, en su artículo 87 dispone que: *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a designar a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas”*.

VISTO: El Oficio No. DRP/014/2020 del Lic. Jaime Gregorio Rodríguez, Director General de Relaciones Públicas y Protocolo, recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 28 de enero de 2020.

VISTO: El Oficio No. DCC-0104-2020 de fecha 30 de enero de 2020, elaborado por la Ing. Carolin Agramonte, dirigido al Lic. Ramón Nín Vólquez, Director Financiero, relativo a la solicitud del Certificado de Apropriación Presupuestaria.

VISTO: El Certificado de Apropriación Presupuestaria generado por el SIGEF No. EG1580937174693iFvx2 por un monto de RD\$2,093,320.00.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

VISTO: El Decreto No. 15-2017 para controlar el gasto y mejorar transparencia en las compras públicas de fecha 08 de febrero de 2017.

III) SOBRE LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

RESULTA: Que luego de emitido el acto administrativo No. MOPC-ADP-016-2020 de fecha 18 de febrero de 2020, se procedió a realizar la publicación de la convocatoria a participar a través de los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (www.mopc.gov.do) y el Portal Transaccional administrado por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, en fecha 21 de febrero de 2020, dando cumplimiento a las disposiciones legales relativas a la publicidad.

RESULTA: Que de igual forma fueron invitadas las siguientes personas jurídicas y/o físicas, a saber:

No.	OFERENTE
01	VIP CATERING GOURMET, SRL.
02	VARGA'S SERVICIOS DE CATERING,SRL.
03	XIOMARI VELOZ D' LUJO FIESTA, SRL.
04	EVENTOS Y MONTAJES TRUDOX, SRL.
05	DIANATHALY CELEBRACIONES Y EVENTOS VIP, SRL.
06	MEGAEVENTOS SG, SRL.



CONSIDERANDO: Que el artículo 65 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 establece lo siguiente: *“La invitación a participar en un procedimiento por comparación de precios deberá efectuarse mediante una amplia convocatoria en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional. El plazo de antelación entre el momento de efectuarse la invitación y la fecha fijada para la apertura no será inferior a cinco (5) días hábiles.”*

CONSIDERANDO: Que según dispone el párrafo IV del artículo 18 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Todas las convocatorias junto con los pliegos de condiciones, si corresponde, se difundirán por internet o por cualquier medio similar que lo reemplace o amplíe, en el sitio de la entidad que la realice y en el portal administrado por el órgano Rector de las Contrataciones Públicas”*.

VISTAS: Las invitaciones realizadas a los proveedores en fecha 21 de febrero de 2020, vía correo electrónico.

VISTAS: Las publicaciones en los medios digitales correspondientes, portal web del MOPC y Portal Transaccional, en fecha 21 de febrero de 2020.

IV) SOBRE LAS CIRCULARES Y ENMIENDAS

RESULTA: Que una vez publicado el procedimiento en cuestión y en el plazo hábil entre la misma y la recepción de ofertas, fueron realizadas preguntas por los oferentes, las cuales fueron contestadas mediante Documento Estándar No. SNCC.D.016 de fecha 02 de marzo de 2020 correspondiente a “Circular No.1” notificado vía correo electrónico en fecha 03 de marzo de 2020 a los proveedores invitados e interesados en el presente proceso y cargado en los medios electrónicos correspondientes.

RESULTA: Que, en el presente proceso no fueron realizadas enmiendas al pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que como establece el artículo 81 del Reglamento de aplicación No. 543-12, *“Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos”*.

CONSIDERANDO: Que asimismo el párrafo del artículo 81, del referido reglamento de aplicación indica que: *“Una vez culminado el período de aclaraciones, la Entidad Contratante no podrá modificar o ampliar los Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, salvo que se detenga el proceso y se reinicie, repitiendo los procedimientos administrativos desde el punto que corresponda”*.

VISTA: La Circular No. SNCC.D.016 de respuesta a preguntas, notificada a los interesados e invitados a participar y publicada en los medios electrónicos correspondientes en fecha 03 de marzo de 2020.

V) SOBRE EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

Recepción de ofertas técnicas y económicas y apertura ofertas técnicas

RESULTA: Que la recepción de ofertas técnicas y económicas fue pautada para el 05 de marzo de 2020, procediendo en ese mismo día a la apertura de las ofertas técnicas, de acuerdo al cronograma de actividades del pliego de condiciones específicas, participando los siguientes oferentes:

No.	OFERENTE
1	D'LUJO FIESTA
2	KONCEPTO

RESULTA: Que en el acto de recepción de “Sobre A” y “Sobre B” y apertura de “Sobre A” estuvo presente el Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, la Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, representantes de las empresas participantes y el Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, la Dra. Cecilia Jiménez Pérez, última que recogió toda la información e incidencias del acto en cuanto a las ofertas presentadas.

Sobre la Evaluación Preliminar de Oferta Técnica

RESULTA: Que una vez concluido el acto de recepción de ofertas técnicas y económicas y apertura de ofertas técnicas, fue remitido a los peritos evaluadores en fecha 05 de marzo de 2020 las ofertas técnicas del procedimiento en cuestión para su respectiva evaluación a través del Oficio No. DCC-0275-2020 elaborado por la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

RESULTA: Que, en esas atenciones, el 06 de marzo de 2020 fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, el Informe Técnico Preliminar de Evaluación de Ofertas Técnicas elaborado por los peritos designados al efecto, en el cual se hizo constar los siguientes documentos a subsanar:

Documentación a Subsanar

1. D'LUJO FIESTA

1.1. Documentación Legal

- *Suministrar certificación de la dirección general de impuestos internos (DGII) vigente.*

2. KONCEPTO

- *No presenta documentación a subsanar.*

CONSIDERANDO: Que conforme el artículo 23 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: “Las ofertas se abrirán en la fecha y hora indicadas en el pliego de condiciones o en sus alcances sobre prórrogas, en el lugar y con las formalidades que se hayan indicado (...). En el acto se hará





público el nombre de los oferentes, sus garantías y los precios de sus ofertas. Dicho acto se efectuará con la presencia de notario público (...)”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 83 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, establece que: *“Las ofertas se presentarán por escrito en sobres cerrados que posean la seguridad apropiada para garantizar la confidencialidad de las mismas hasta el momento de la apertura, dentro de los plazos establecidos de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones específicas”*.

CONSIDERANDO: Que en atención a las disposiciones del numeral 05.01 del Manual de Procedimientos de Comparación de Precios: *“La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones recibe las Ofertas Económicas hasta la fecha y hora fijadas en el Cronograma de Actividades, en la convocatoria y en las invitaciones; y las remite al Consultor Jurídico de la Entidad Contratante quien las mantendrá bajo su custodia hasta el día fijado para su apertura”*.

CONSIDERANDO: Que se indica en el artículo 88 citado Reglamento de Aplicación: *“Se deberá entregar a cada uno de los peritos designados una copia de las ofertas técnicas, para que por separado procedan a realizar el análisis y evaluación de las mismas, con apego irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia”*.

CONSIDERANDO: Que como indica el artículo 25 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. (...)”*.

VISTO: El Registro de Participantes y Registro de Asistencia de fecha 05 de marzo de 2020.

VISTO: El Acto Notarial elaborado por la Dra. Cecilia Jiménez Pérez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, de fecha 05 de marzo de 2020.

VISTO: El Oficio No. DCC-0275-2020 de la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, mediante el cual remitió las ofertas técnicas a los peritos en fecha 05 de marzo de 2020.

VISTOS: Los correos electrónicos de fecha 21 de febrero 2020 de invitación a participar en proceso.

VISTO: El Informe Preliminar de Evaluación de Ofertas Técnicas elaborado por los peritos evaluadores, recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 06 de marzo de 2020.

VISTO: El Manual de Procedimientos de Comparación de Precios, elaborado y actualizado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VI) SOBRE LA CANCELACIÓN DEL PROCESO



RESULTA: Que luego de haber agotado la fase de evaluación preliminar de las ofertas técnicas presentadas por los oferentes: D'Lujo Fiesta, S.R.L. y KONCEPTO, S.R.L., y estando en curso el presente proceso, se ha presentado una situación de fuerza mayor que impide la materialización del evento.

RESULTA: Que esto así, debido a que en fecha 19 de marzo de 2020, el Presidente de la República Dominicana, Lic. Danilo Medina, emitió el Decreto No. 134-20 mediante el cual declaró el estado de emergencia en todo el territorio nacional, en virtud de la autorización otorgada por el Congreso Nacional mediante la Resolución número 62-20 del 19 de marzo de 2020, a la vez que la Organización Mundial de la Salud (OMS), por su parte, declaró pandemia el brote del nuevo coronavirus (COVID-19), y exhortó a los gobiernos a tomar medidas respecto a esta emergencia sanitaria.

RESULTA 5: Que en el referido Decreto se indica que el Congreso Nacional autorizó al Presidente de la República al uso de las siguientes facultades extraordinarias: "1. Disponer las restricciones, por el tiempo estrictamente necesario, a las libertades de tránsito, asociación y reunión, de acuerdo con lo dispuesto en las letras h) y j) del numeral 6 del artículo 266 de la Constitución y los numerales 8 y 10 del artículo 11 de la Ley NÚM. 21-18, siempre guiados por las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la práctica internacional para prevenir la aglomeración de personas que puedan propagar aún más el COVID-19. (...). ARTÍCULO 4. Este estado de emergencia se mantendrá vigente por un plazo de veinticinco (25) días". Subrayado es nuestro

RESULTA: Que siendo esta situación una causa de fuerza mayor que amerita actuar con prudencia y apegados a los lineamientos dictados por las autoridades gubernamentales y sanitarias correspondientes, y acatar las recomendaciones, donde una de éstas es limitar, siempre que sea necesario, la aglomeración de personas en un espacio físico para evitar factores de riesgo donde se pueda propagar el virus (COVID-19), se ha decidido la cancelación del presente proceso con miras a salvaguardar la salud de los colaboradores y de aquellas personas que participaran en la ejecución de la actividad sujeta a cancelación.

RESULTA: Que tomando en consideración lo anterior, este Comité de Compras y Contrataciones del MOPC acoge las medidas dictadas por los organismos sanitarios correspondientes, en virtud del cual fue emitido por el Presidente de la República Dominicana, Lic. Danilo Medina, el referido Decreto No. 134-20 que declara el estado de Emergencia en todo el territorio nacional, de fecha 19 de marzo de 2020 y ordena la cancelación del procedimiento en cuestión, toda vez que las condiciones en que fue convocado han cambiado drásticamente, y en consecuencia, la consumación del mismo no es posible.

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 15, numeral 6 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone que: "La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso;"

CONSIDERANDO: Que como indica el artículo 24 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: "Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o



contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.

VISTO: El Decreto No. 134-20, emitido por el Presidente de la República Dominicana, Lic. Danilo Medina, en fecha 19 de marzo de 2020.

VISTA: La página Web de la Organización Mundial de la Salud <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public>

VII) SOBRE LA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CANCELACIÓN DEL PROCESO

CONSIDERANDO: Que como indica el artículo 24 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.”*

CONSIDERANDO: Que se hace referencia en el artículo 101, del Reglamento de aplicación No. 543-12: *“Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento.”*

CONSIDERANDO 11: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como circulares, comunicaciones, resoluciones y demás documentaciones vinculantes emitidas de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE

PRIMERO: ORDENA CANCELAR el procedimiento de Comparación de Precios de referencia MOPC-CCC-CP-2020-0007, llevado a cabo para la *“Contratación de servicios para el montaje de la actividad del día de las secretarías”*, en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 24 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, atendiendo a los lineamientos dictados por las autoridades gubernamentales y sanitarias correspondientes, y en efecto a las disposiciones del Decreto No. 134-20, emitido por el Presidente de la República Dominicana, Lic. Danilo Medina, de fecha 19 de marzo de 2020, que declara el estado de Emergencia en todo el territorio nacional y restringe la asociación y reunión para prevenir la aglomeración de personas que puedan propagar aún más el COVID-19.

SEGUNDO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación del presente acto simple a los oferentes participantes, así como también publicar el mismo en los en los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) www.mopc.gob.do y el Portal Transaccional administrado por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.

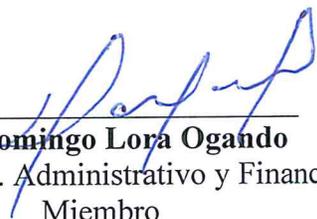
Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a las diez horas de la mañana (10:00 a.m.) de la fecha indicada el inicio de la presente acta.



Licda. Patria Taveras
Presidenta designada del Comité



Dra. Selma Méndez Risk
Directora General Legal
Asesora Legal y miembro



Lic. Domingo Lora Ogando
Director Gral. Administrativo y Financiero
Miembro



Licda. Melissa Núñez
Responsable de la OAI
Miembro





Ing. Delsa Tactuk
Directora Gral. Planificación y Desarrollo
Miembro

